

BOLETIN



OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1907.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 1382.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Sanidad.—El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad me dice en despacho telegráfico de 1.º de este mes, lo que sigue:

«Costas Turquía á que se refiere Real orden 8 febrero 79 (Gaceta del 9) son las El Mar Negro y Archipiélago de Constantinopla y Grecia exceptuando las de los mares Adriático y Jónico.»

He dispuesto su publicacion en este Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia, en el concepto de que la Real orden que se cita en el preinserto telegrama se insertó en el Boletín oficial de 15 de febrero de este año número 1873.

Palma 5 mayo de 1879.—Manuel Stárico.

Núm. 1383.

La Gaceta de Madrid correspondiente al día 26 del actual publica la Real orden circular siguiente:

«Siendo uno de los principales deberes de la Administración el del velar asiduamente por los intereses públicos, y habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio que algunos Ayuntamientos ceden terrenos de Común de vecinos á título gratuito con el objeto de favorecer á determinadas Empresas ó particulares, infringiendo con tales actos lo dispuesto en el art. 72 de la vigente ley Municipal, y resultando tambien que otros Municipios adquieren ó venden fincas y celebran contratos sin la previa instruccion de expediente, ó si lo forman no lo someten á la debida aprobacion de esta Superioridad, con arreglo á lo prevenido en el art. 85 de la misma ley, cuyas omisiones, sin duda indisculpables, constituyen una infraccion que las más

veces ocasiona tambien perjuicios considerables á los pueblos, redundando además en descrédito de una buena Administración;

S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por este Ministerio, de acuerdo con la Direccion general de Administracion local, ha tenido á bien disponer:

1.º Que haga V. S. comprender á todas las Corporaciones municipales de la provincia de su mando que la ley no las faculta para ceder á título gratuito bienes de sus Municipios de los que son meros Administradores, y cuya conservacion y custodia les está encomendada, pudiendo únicamente enajenar algunos ó permutarlos en casos determinados, pero siempre sujetándose á las reglas que la ley establece en su art. 85 ya citado.

2.º Que tanto para la adquisicion de terrenos y de fincas como para todos los demás contratos de los demás bienes inmuebles, derechos reales, etc., es necesario para su validéz la aprobacion del Gobierno.

Y 3.º Que en el improrogable término de 30 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de la presente circular en la Gaceta, que hará V. S. insertar en el Boletín oficial de esa provincia, los Municipios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los casos referidos, eleven por conducto de V. S. á este Ministerio los expedientes que hubiesen incoado, para que, previo su informe, oyendo á la Comision permanente de la Diputacion provincial, puedan obtener la debida superior aprobacion, si la merecieren, exigiéndose la responsabilidad por ese Gobierno de provincia á los que dejen de cumplir las disposiciones vigentes sobre tan importante materia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, previniéndole al propio tiempo que acuse con toda brevedad el recibo de la presente circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de abril de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Y he dispuesto su reproduccion en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Palma 29 abril de 1879.—Manuel Stárico.

Núm. 1384.

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850, inserta en el Boletín oficial núm. 2705, ha resuelto este Cuerpo provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra Inspector de provisiones, que los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de marzo último, sean los siguientes:

	Plas. Cs.
Racion de pan de 70 decágramos.	0'21
Idem de cebada de 6'9375 litros.	0'89
Idem de paja de trigo de 6 kilogramos.	0'34
Kilogramo de id. de cebada para gergones.	0'07
Litro de aceite.	1'24
Kilogramo de leña.	0'02
Idem de carbon.	0'07
Racion de vino de 0'504 litros.	0'16
Idem de carne de vaca de 0'460 kilogramos.	0'74
Idem de id. de carnero de 0'460 kilogramos.	0'60

Palma 5 mayo de 1879.—El Vice-Presidente, Pedro Ripoll.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font y Muntaner.

Núm. 1385.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LAS BALEARES.

Rentas Estancadas.—Durante ocho dias se admitiran en las oficinas de esta Administracion Economica, proposiciones para vender por administracion 2.082 cajones de pino vacios procedentes de envases de tabacos que existen en los almacenes de esta principal y subalternas de Andraitx, Inca, Manacor, Mahon é Ibiza en la

proporcion que más bajo se expresa y cuya subasta se anunció en el Boletín oficial núm. 1881 sin haber obtenido resultado.

ADMINISTRACIONES.	Número de cajones.
Capital.	1000
Andraitx..	35
Inca.	520
Manacor..	139
Mahon.	266
Ibiza.	122
Total.	2082

Lo que se anuncia al público en tres números consecutivos del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la expresada venta, y en virtud de lo dispuesto por la Direccion General de Rentas Estancadas.

Palma 28 abril de 1879.—El Jefe económico, Carlos Amador Guerrero.

Núm. 1386.

Negociado de Impuestos.—La Direccion General de Impuestos con fecha 24 del actual dice á esta Administracion lo siguiente:

«El Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 5 del actual la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterado el Rey (que Dios guarde) de las reclamaciones suscitadas con motivo de haberse declarado por este Ministerio en Real orden de 6 de julio último á que se dió carácter general por otra de 27 de setiembre siguiente, que los Jefes y oficiales de los batallones de reserva con casa abierta debian ser comprendidos en los repartimientos por consumos con arreglo al artículo 218 de la Instruccion vigente y teniendo presente que por otras soberanas disposiciones dictadas por el Ministerio de la Gobernacion en 17 de julio de 1875 y 29 de octubre de 1878, se declaró exentos de los repartimientos

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES

SECCION DE INTERVENCION.

Relacion de los compradores de fincas y redimentos de censos de Bienes Nacionales, á los cuales se les avisa por medio de este periódico oficial, que les vencen pagarés dentro del mes de Mayo próximo.

Nombre del comprador.	Su domicilio.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del Inventario.	Término municipal en que radica.	Número de plazos que se adeudan y fechas de sus vencimientos.	Importe en Ptas. Cént.
D. Bartolomé Escudero.	Mahon.	Suerte núm. 2 del predio llamado Torre Trencada.	Clero.	40	Ciudadela.	11.º plazo, 12 Mayo p.ºº	5.704'30
Conde de Torre-Saura.	Ciudad.ª	Cuartel de Santa Galdana.	Estado.	48	Idem.	8.º id., 23 id.	180'00
						Total.	5.884'30

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados, de conformidad á lo que se ordena en el art. 3.º de la Real Instrucción de 13 de Julio de 1878, sobre cobranza de débitos por compra de Bienes Nacionales. Palma 28 de Abril de 1879.—El Jefe de la Intervención, Carlos R. Soler.

vecinales, no solo á los citados Oficiales, sino tambien las clases asimiladas á los mismos, así como que la del año de 1875 se dictó de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado en pleno, y por último las justificadas razones que existen en favor de la exención;

S. M. de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido declarar no deben ser comprendidos en los repartimientos por consumos los Oficiales de los batallones de reserva y depósitos ni los individuos de las demás clases asimiladas á los mismos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

La que traslado á V. S. para los propios fines, encargándole su inserción en el Boletín oficial de esa provincia.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 29 abril de 1879.—El Jefe económico, Carlos Amador Guerrero.

Núm. 1388.

Negociado de Propiedades.—D. Luis Fuster vecino de esta capital, ha solicitado la instrucción del espediente para que se le adjudique á su favor un trozo de camino antiguo de la carretera de Palma por Inca en el kilómetro 4.º lindante con el prédio de su propiedad llamado *Son Rullan* sito en término de esta ciudad.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad.

Palma 29 abril de 1879.—El Jefe económico, Carlos Amador Guerrero.

Núm. 1389.

D. José Millan Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente tercer y postrer edicto se hace saber á D. Galo José Coll y Frontera, sin domicilio conocido, como otro de los herederos de su difunta madre D. Magdalena Frontera y Oliver, que por no haber comparecido ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, dentro de los términos señalados en el primero y segundo edicto que respectivamente se espidieron en treinta de

octubre del año último y trece de enero del corriente, con objeto de oír una notificación y citación, en los autos promovidos ante este mismo Juzgado y Escribanía del propio actuario, por el procurador D. Andrés Reinés en nombre y representación de Amador Enseñat y Oliver, en concepto de representante de su consorte Antonia Ballester y Palou, vecinos de la villa de Söller, sobre declaración de pobreza de la misma parte demandante; no obstante los apercibimientos que dichos edictos contienen, le ha sido oportunamente acusada la rebeldía por la propia parte demandante, y en su virtud mediante providencia de doce de marzo próximo pasado, se dió por evacuado por su parte el traslado pendiente, mandando se notificase dicha providencia en la misma forma que la anterior y las sucesivas en los estrados del Juzgado, siguiendo los autos su curso segun su estado, evacuándose el traslado por parte del Ministerio Fiscal respecto de quedar acusada igualmente la rebeldía á los demás demandados, que lo son D.ª Catalina y D.ª Maria Coll y Frontera y en su representación su curador D. Andrés Oliver y Coll, vecinos de la villa de Söller.

Dado en Palma de Mallorca á diez y nueve de abril de mil ochocientos setenta y nueve.—José Millan.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Núm. 1390.

D. Bernardo Cassani, juez de primera instancia del partido de la villa de Inca.

Por el presente tercer edicto hago saber: que habiendo desempeñado D. Martín Domingo Ferrá interinamente el Registro de la Propiedad de este partido, desde el día seis al veinte y nueve de abril del año último; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 277 del Reglamento general para la ley Hipotecaria vigente, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el citado funcionario por responsabilidad contraída en el desempeño de su cargo, para que la presenten ante este Juzgado dentro del término de seis meses á contar desde el día tres de octubre del año próximo pasado; en la inteligencia de que no presentándose reclamaciones, se

acordará por quien corresponda la devolución de la fianza prestada por aquel; pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy.

Dado en Inca á veinte y siete marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—Bernardo Cassani.—Por mandado de S. S.,—Bartolomé Verd, escribano.

Núm. 1391.

Por el presente segundo edicto hago saber: que habiendo fallecido el que fué registrador de la propiedad de este partido D. José Ferrá y Tous en el día cuatro de abril del año último, cuyo cargo venia desempeñando desde el día trece de febrero de mil ochocientos sesenta y dos, se hace saber al público por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria vigente, convocando los que se crean con derecho para reclamar contra el citado funcionario por responsabilidad contraída en el desempeño de su cargo, á fin de que puedan deducir sus reclamaciones dentro del término de seis meses á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial; en la inteligencia de que trascurridos los plazos que se marcan en dicha ley se acordará por quien corresponda la cancelación de la fianza prestada por aquel, pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy.

Dado en Inca á veinte y siete marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—Bernardo Cassani.—Por mandado de S. S.,—Bartolomé Verd, escribano.

Núm. 1392.

D. Francisco de Asis Ibañez Caballero Comendador de la Real y distinguida orden Americana de Isabel La Católica, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por veinte dias la finca embargada á Cosme Salom y Vidal sita en la villa de Santañy y punto denominado *sa Marineta de las Salinas* de estension de un cuarton poco más ó menos equivalentes á diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas y linda al Norte con tierras de Pedro Vidal, al Levante con las

de Miguel Vidal, al Mediodia y Poniente con la de Andrés Burguera; justipreciada en cincuenta pesetas. Esta finca se vende para con su producto hacer pago de las costas á que fué condenado en causa que sobre hurto de leña se siguió contra el mismo, señalándose para el día del remate de la misma el veinte y tres del próximo mayo en los estrados de este Juzgado siendo de cargo del comprador los gastos de dicho remate y demás diligencias necesarias para el traspaso.

Dado en Manacor á veinte y seis de abril de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco de A. Ibañez.—P. S. M., Antonio Obrador.

Núm. 1393.

Don Bernardo Mieras y Pellicer Alférez de Navio graduado Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Fiscal de una causa.

Por el presente mi tercero y último edicto se cita, llama y emplaza al individuo José Miguel Amengual tripulante que fué del laud de pesca de esta inscripción nombrado *San José* su patron Pedro Juan Ballester, á cuya embarcacion pertenecía al ser detenido por el vapor *Alerta* en aguas de *Cabo-Pera* con fecha veinte y siete de abril de mil ochocientos setenta y siete; á fin de que y en el término de diez dias se presente en esta Comandancia y ante la presencia fiscal á prestar su inquisitiva en causa criminal que por delito de contrabando me hallo instruyendo, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Palma veinte y tres de abril de mil ochocientos setenta y nueve.—Bernardo Mieras.

Núm. 1394.

D. Vicente Pizá y Beltran, Alférez de Navio graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Fiscal de una Sumaria.

Por el presente mi primer edicto se cita, llama y emplaza al patron y tripulantes del Laud que con fecha seis de marzo último fué apresado por el vapor *Alerta* en puerto *Groset*, costa Norte de esta isla, cargado con

Factoría de subsistencias de Palma.

Mes de Abril de 1879.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante la tercera decena del expresado mes.

Table with columns: Dias, NOMBRE DEL VENDEDOR, CLASE DE ARTICULOS, CANTIDAD (qq. métrs., Kilógs., Hectógs.), and PRECIO de la unidad (Pesetas). Includes items like Trigo gordo, Id. candeal, Harina de 1.ª clase, Paja para pienso, Leña, and Cebada.

Palma 1.º de Mayo de 1879.—El Administrador, José Ripoll.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Cristóbal Vila.

Factoría de Utensilios de Palma.

Mes de Abril de 1879.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante la tercera decena del expresado mes.

Table with columns: Dias, NOMBRE DEL VENDEDOR, CLASE DE ARTICULOS, CANTIDAD (Litros), and PRECIO de la unidad (Pesetas). Includes Aceite de 2.ª clase.

Palma 1.º de Mayo de 1879.—El Administrador, José Ripoll.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Torrente.

cientos bultos de tabaco de contrabando, á fin de que, y en el término de treinta dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, se presenten en la Comandancia de Marina de la misma y ante el Fiscal Militar á prestar su inquisitiva en causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma veinte y seis de abril de mil ochocientos setenta y nueve.—Vicente Pizá.

D. Juan Maestre y Quetglas Alferes de Navio graduado de la Armada Ayudante de Marina de esta Comandancia y Fiscal de la misma

Hago saber: que en expediente que instruyo con motivo del hallazgo de veinte y ocho pipas y un barril de vino tinto, con las marcas que se dirán, por individuos de esta inscripcion maritima, en aguas del Estrecho en los primeros dias del mes de enero del corriente año, se publica por el presente para que la persona ó personas que se consideren dueñas de dichas pipas, se presenten en el término de tres meses contados desde el dia de la fecha á deducir su derecho en esta Comandancia de Marina.

Marcas.

P. B. R. 25—P. N. 6.526—P. N. 6.544.—P. N. 6.535.—B. R. 74.—Una estrella 2.551.—José M.º Pujol 139.—F. F. Y. 80.—Reus J. y C. 307.—Una estrella 2.637.—Una estrella 2.773.—A. A. 1.º—Un remiendo de lata en una cabeza.—Una cruz.—Un rótulo borrado 1.449.—F. F. Y. 105.—Una estrella 3.644.—Una estrella 2.642.—B. N. L. 53:71-7.500.—F. F. Y. 122.—Una estrella 2.688.—Una estrella 2.025.—F. F. Y. 13.—F. F. Y. 86.—C. 98.—Reus H. V. 347.—Un barril Hermanos Tarragona.—Reus H. V. 347.—Una estrella 2.840.—F. F. Y. 143.

Algeciras veinte y cinco de abril de mil ochocientos setenta y nueve.—Juan Maestre.

ARTILLERÍA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE LAS ISLAS BALEARES.

Vacante en la Pirotecnica Militar una plaza de Maestro de taller de tercera clase para el de espoletas dotada con el sueldo anual de 1200 pesetas, opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, he dispuesto que las oposiciones para cubrir la se verifiquen ante la Junta Facultativa del citado Establecimiento con sujecion al adjunto programa de exámenes, dando principio el dia 15 de agosto próximo venidero; que se publique esta circular entre el personal pericial de los establecimientos y se gestione su insercion en los Boletines oficiales de ese Distrito poniendo á disposicion de los aspirantes los citados programas y el reglamento del personal del material en sitio determinado.

Los aspirantes remitirán sus ins-

tancias á esta Direccion General antes del dia 1.º del citado, acompañando certificacion de buena conducta.

Palma 28 abril de 1879.—Es copia.—El Coronel Teniente Coronel secretario, Enrique Truyols.

COMISARIA DE GUERRA DE PALMA.

El Comisario de Guerra Interventor del Material de Ingenieros de esta plaza

Hace saber: que debiendo arrendarse por el tiempo que convenga al ramo de Guerra un local de las condiciones convenientes para establecerse en él las oficinas del Gobierno militar de esta plaza, se invita por medio del presente anuncio á los señores propietarios á quienes convenga interesarse en este servicio para que presenten sus proposiciones dentro del plazo de un mes á contar desde hoy en esta Comisaria de Guerra sita en la calle de Apuntadores n.º 8 cuarto 2.º espresando en dichas proposiciones las condiciones del arriendo.

Palma 1.º de mayo de 1879.—José Torrente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Establecimientos penales.

No habiendo producido resultado la subasta pública efectuada el dia 21 del mes anterior para contratar el suministro de viveres al presidio de las Baleares, y de viveres, medicinas

y utensilios á la enfermeria del Establecimiento, por término de cuatro años á contar desde el dia 1.º de julio próximo, esta Direccion general anuncia nueva licitacion con el propio objeto, la cual tendrá lugar el dia 20 del corriente mes, á la una en punto de su tarde, en el local que ocupa este Centro Directivo, con arreglo al mismo pliego de condiciones que se publicó en la Gaceta número 84 correspondiente al 25 del próximo marzo y que se insertará nuevamente, en el mencionado periódico. Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado presidio cuenta hoy 320 plazas.

Madrid 1.º de mayo de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

LA BALEAR.

Sociedad de seguros contra incendios.

Por disposicion del Consejo de administracion, se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad á la Junta general extraordinaria que se celebrará el dia 15 de mayo próximo á las 11 de su mañana en las oficinas de la misma, Brossa 21 principal derecha, con objeto de modificar el párrafo 2.º del artículo 35 de los Estatutos, y someter á su aprobacion un proyecto para establecer por administracion un centro de imposiciones, bajo la garantia de esta Sociedad.

Palma 30 abril 1879.—El director gerente, Fernando Arias.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Millan Blanco, pidiendo que se indulte

á su hijo político José Antonio Vazquez Martinez de la pena de dos años, cuatro meses y un dia de prision correccional que la Audiencia de Sevilla le impuso en causa por el delito de atentado contra los agentes de la Autoridad:

Considerando que el reo observó buena conducta ántes de delinquir, y ha prestado distinguidos servicios militares en la guerra contra los carlistas:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Antonio Vazquez Martinez de la mitad de la pena de dos años, cuatro meses y un dia de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á tres de abril de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro Nolasco Auriolas.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonio Montero Donose, Aniceto Diaz Sanchez de Leon y José Pardo Marquez, pidiendo indulto de la pena de tres años de prision correccional impuesta á los dos primeros y de la de tres años y tres meses de igual prision á que fué condenado el último por la Audiencia de Albacete en causa por el delito de atentado á un agente de la Autoridad:

Considerando que los reos observaron buena conducta ántes de delinquir, han dado despues pruebas de arrepentimiento, y llevan extinguidas dos terceras partes de la condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Antonio Montero Donoso, Aniceto Diaz Sanchez de Leon y José Pardo Marquez del resto de la pena de tres años de prision correccional impuesta á los dos primeros, y de la de tres años y tres meses de la misma prision á que fué sentenciado el último en la causa de que vá hecho mérito.

Dado en Palacio á tres de abril de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro Nolasco Auriolos.

REAL ÓRDEN.

Hmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.) con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Velez-Málaga, de tercera clase, á D. Antonio Herrera y Luque, que desempeñaba el de Alhuñol, y ocupa el primer lugar en la terna formada por esa Direccion geueral, atendidas las circunstancias.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de abril de 1879.—Auriolos.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Por la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado se ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso dealzada interpuesto por Ramon Gil, Alcalde que fué del pueblo de Iborra, contra un acuerdo del Gobernador de la provincia de Tarragona que desestimó la pretencion de aquel, referente á cierta compensacion de créditos;

Resultando que al tomar posesion de su cargo este interesado en Diciembre de 1875 recibió de su antecesor 4.776 pesetas por razon de existencias, procedentes de la cuenta de suministros:

Resultando que el Ayuntamiento en 18 de Febrero de 1878 acordó que el referido Gil reintegrase la indicada cantidad, ó presentara la cuenta de su inversion y abono á los contribuyentes, con cuyo motivo solicitó que se le permitiera compensar el referido crédito con el saldo de 4.533 pesetas que resultaban á su favor en las cuentas municipales de la época en que desempeñó la Alcaldía, sin perjuicio de lo que procediese en definitiva al ultimarse estas:

Resultando que denegada esta pretension por el Ayuntamiento, y asimismo por el Gobernador de la provincia, de acuerdo con la Comision provincial, entabló recurso dealzada para ante el Gobierno:

Considerando que la compensacion de créditos solicitada por el interesado no puede tener lugar, en razon á que hallándose sin examinar y calificar las cuentas de su administracion, no es dable conocer si en efecto resultará de ellas el saldo que dice arrojan á su favor, y con el cual pretende la compensacion indicada:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Enero de 1879.

Table with columns: Dias., NACIDOS VIVOS (Legítimos, No Legítimos, Total), Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos (Legítimos, No Legítimos, Total), and TOTAL de ambas clases.

Palma 21 Enero de 1879.—El Juez municipal, Luis Castellá.—El Secretario, Francisco Garau.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Enero de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table with columns: Dias., FALLECIDOS (Varones: Solteros, Casados, Viudos, Total; Hembras: Solteras, Casadas, Viudas, Total), and TOTAL general.

Palma 21 Enero de 1879.—El Juez municipal, Luis Castellá.—El Secretario, Francisco Garau.

Considerando que no siendo una cantidad líquida y reconocida la que ofrece para compensar el crédito que se le reclama, no hay términos hábiles para acceder á su solicitud:

Considerando que el hecho de hallarse sin examinar las cuentas municipales de aquella época arguye abandono en la administracion del pueblo;

La Seccion es de parecer: 1.º Que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por el interesado.

2.º Que el Gobernador de la provincia, por los medios coercitivos autorizados en la ley, está en el caso de obligar al Ayuntamiento á que adopte las disposiciones convenientes para el exámeny terminacion de las cuentas municipales.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de marzo de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

(Gaceta del 4 de abril.)

ANUNCIOS.

Se han recibido en esta imprenta ejemplares de la

GUIA DE CONSUMOS.

POR D. Eusebio Freixa y Rabasó,

Jefe honorario de Administracion civil y autor de varias obras administrativas y literarias.—6.ª edicion.—Contiene: el Real decreto de 8 de mayo de 1875 y la tarifa del impuesto de Consumos de la misma fecha; la Instruccion de 15 de junio del propio año; el Reglamento orgánico de 22 marzo, 1867, estableciendo el Resguardo del ramo; expedientes y documentacion de toda clase; Tarifa para la percepcion de los derechos y arbitrios que rige en Madrid, con la Tabla de taras á que se ajustan las operaciones de peso en la aplicacion de la misma, y las Reales órdenes publicadas con posterioridad á la Instruccion antes referida, etc.

Condiciones económicas.

Forma un libro de 220 páginas en 4.º prolongado, y cuesta sólo los pesetas en Madrid y en toda España.

En provincias se expende por los correspondientes del autor, y en la Corte se hallará de venta en las principales librerías.

Los pedidos deberán dirigirse á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la secretaria del Ayuntamiento, Madrid.

NOTA.—No se sirve ningun pedido, excepcion hecha de los que hagan los correspondientes, si á él no se acompaña el importe

en letra de fácil cobro, libranza del giro mútuo ó sellos de franqueo de 10 céntimos de peseta. En el último caso habrán de venir, dos más por lo que se pierda en el cambio, y de certificarse la carta del envío. Se admiten encargos en esta imprenta.

Pueden pedirse ejemplares de esta obra en la imprenta de este periódico oficial.

PRONTUARIO

DE LA

ADMINISTRACION MUNICIPAL,

con Modelos y Formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, sus Secretarios, Juntas locales de enseñanza y Maestros de instruccion primaria. Escrita por D. Eusebio Freixa y Rabasó. Jefe honorario de Administracion civil. Dedicada al Excmo. é Ilustrísimo Sr. D. Celestino Más y Abad.

SEGUNDA EDICION

arreglada á las vigentes disposiciones; mejorada de la primera que se recomendó á los Ayuntamientos, con abono en sus presupuestos, por Real órden de 24 de Setiembre de 1866, con-istonte en mas de 140 expedientes completos; 1.700 formularios, y un gran número de demostraciones aritméticas para facilitar los trabajos de presupuestos, balances, liquidaciones, repartos y amillaramientos; una reseña de los servicios periódicos, expresiva de los dias, semanas, quincenas, meses, trimestres, semestres, años, etc. en que practicarse, y páginas de la obra en que se encuentran los formularios, así como un índice alfabético muy circunstanciado de todas las materias contenidas en la misma.

Advertencias.

La obra se halla completamente terminada, y contiene cuatro tomos en 4.º prolongado; el primero de 644 páginas; el segundo de 630; el tercero de 548 y el cuarto de nnas 340

A los actuales suscriptores les costará únicamente 90 rs., y esto mismo á los que se suscriban antes del 30 de junio próximo.

Los señores que deseen adquirirla, pueden avisarlo acompañando las 22 pesetas y 50 céntimos de su importe en letras de fácil cobro sobre esta plaza, ó libranzas del giro mútuo. Tambien se admiten sellos de franqueo de 5, 10, 25 ó 50 céntimos; pero en este caso, habrán de incluirse por valor de una peseta más por el quebranto en el cambio.

Cuando se quiera que se certifique el Prontuario, se acompañarán á la carta del pedido, en libranzas, letras ó sellos, por valor de 23 pesetas.

Dirijase la correspondencia, tanto para los pedidos de ejemplares del Prontuario de la Administracion municipal, como de las demás obras del mismo autor, á D. José Fernandez y Martinez, Oficial de la Secretaria del Ayuntamiento, ó al mismo autor, D. Eusebio Freixa, plaza del Progreso, número 2, Madrid.

LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA,

POR EL

DR. D. FERMIN HERNANDEZ IGLESIAS,

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honorosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas de esmerada impresion

Se vende á 11 pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

PALMA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.